BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5571

Viedma, 12 de Junio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 531

Viedma, 18 de Mayo de 2017.

Visto: el Expediente N° 4.029-GG-2.017, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I.), la nota de solicitud suscripta por el Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, el Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), solicita, a través de su Interventor Ingeniero Guzzardi, Gastón (D.N.I. N° 26.509.543), un aporte no reintegrable de Pesos diez millones ($ 10.000.000,00), con el fín de afrontar los gastos de personal en concepto de sueldo y A.F.I.P, los según se expone en el Anexo de Nota N° 20/2.017 CR y DVI obrante a fojas 2 del presente expediente;

Que la solicitud del presente aporte tiene como destino el pago de sueldos y pagos de AFIP (931) del personal que cumple funciones dentro del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro correspondiente al período de Abril a Diciembre, incluyendo los pagos de sueldo anual complementario pagaderos en Junio y Diciembre del presente año;

Que según los pagos efectuados en el primer bimestre, el desembolso mensual rondaria aproximadamente la suma de Pesos un millón doscientos ($ 1.200.000,00), dentro del cual se estima una pauta salarial del 17%;

Que el monto solicitado en concepto de aporte no reintegrable surge de las opciones planteadas por el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro Ingeniero Guzzardit, Gastón para la actualización del canon de riego, en donde el Consejo de Administración del I.DE.V.I aprobó incrementar la tarifa actual de $ 361,50 en un 30%;

Que resulta imprescindible contar con el citado aporte ya que permitiría afrontar el año calendario sin sobresaltos en la operación y mantenimiento de la red secundaria de riego;

Que el mismo tiene por objetivo garantizar el funcionamiento del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro;

Que en el Anexo del presente Decreto se especifica naturaleza y destino del aporte no reintegrable que se trámita por las presentes actuaciones:

Que a fojas 01/09 obra Nota de solicitud de aporte dirigida al Señor Gerente de del Instituto de Desarrollo de Valle Inferior (I.DE.V.I.) Contador Hernán Bocci;

Que a fojas 38/42 obra copia del Acta del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo de Valle Inferior (I.DE.V.I) celebrada el día 12 de Abril de 2.017 donde se aprueba por unanimidad la realización del aporte solicitado por el Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro;

Que a fojas 01 consta autorización del Señor Presidente del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I) Doctor Marcos Castro, para la prosecución del trámite;

Que la autorización dispuesta en dos (2) cuotas por el Señor Ministro de Economía, obrante a fojas 10, se refiere a la erogación por parte de la Tesorería General de la Provincia;

Que a fojas 11/23 consta copia del Estatuto del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro;

Que a fojas 27/28 obra copia de Resolución N° 1.534 de fecha 21 de Diciembre de 1.998 que inscribe al Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro en el Registro de Consorcios de Riego;

Que a fojas 29/30 consta Resolución N° 534 de fecha 21 de Abril de 2.016 de la Superintendencia General de Aguas, la cual designa como interventor del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro al Ingeniero Guzzardi, Gastón;

Que se designa responsable de la inversión, administración y rendición en los términos del Decreto N° 134/10 modificado mediante Decreto N° 229/13 y Decreto N° 350/15, al Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro Ingeniero Guzzardi, Gastón (D.N.I. N° 26.509.543);

Que a fojas 37 glosa copia de nota de un aporte otorgado anteriormente al Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro en donde el servicio de rendición de cuenta de la Contaduría General informa que su acciones circunscribe solamente a todos aquellos aportes no reintegrables que correspondan a la Administración Central, por lo tanto y dado nuestra naturaleza jurídica de Ente Autárquico nos encontramos fuera de la misma;

Que a fojas 47 la Tesorería del Instituto de Desarrollo de Valle Inferior (I.D.EV.I) certifica que el Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro no cuenta con cargos pendientes de rendiciones anteriores de otro beneficio otorgado con anterioridad;

Que a fojas 48 glosa Resolución N° 006 con fecha 02 de Junio de 2.016 en donde el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo de Valle Inferior (I.DE.V.I) designa como Gerente General al Contador Hernán Bocci;

Que a fojas 59 luce agregada copia de la Resolución Nº 64 la cual expresamente establece que la Contaduría General de la Provincia de Río Negro no interviene en los aportes no reintegrables en los términos del Decreto Nº 134/10 y sus modificatorias, delegando esta facultad en los Jefes de Unidad de Supervisión de Control Interno (U.S.C.I.) dependientes del citado órgano de control;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones del Decreto N° 134/10, su modificatorio 229/13 y Decreto N° 350/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Unidad de Supervisión de Control Interno dependiente de la Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01662-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Vicegobernador
de la Provincia de Río Negro
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos diez millones ($ 10.000.000,00), a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto de afrontar los gastos que se exponen en el Anexo a Nota Nº 20/2.017 CR y DVI obrante a fojas 02 de las presentes actuaciones, que como Anexo se incorpora el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El monto total asignado deberá ser girado en dos (2) cuotas a la orden del Consorcio de Riego y Drenaje de Valle Inferior de Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7) y/o su Interventor Ing. Guzzardi, Gastón (D.N.I. N° 26.509.543), quién será el responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme lo establece el Decreto N° 134/10 y N° 229/13 y 350/15.-

Art. 3°.- Comprometer los créditos del Programas 11.00.00.04- Partida Nº 519 – Código 10 – Recursos Rentas Generales – Cuenta Corriente N° 900001252.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

PESATTI - A. R. Diomedi.

———

SUELDOS Y AFIP (931)
CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
DEL VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO

AÑO 2017	SUELDO	AFIP 931	SUBTOTALES
RETROACTIVO MARZO	$ 80.000,00	$ 0,00	$ 80.000,00
ABRIL	$ 800.000,00	$ 350.000,00	$ 1.150.000,00
MAYO	$ 750.000,00	$ 350.000,00	$ 1.100.000,00
JUNIO	$ 700.000,00	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00
JULIO	$ 1.000.000,00	$ 450.000,00	$ 1.450.000,00
AGOSTO	$ 700.000,00	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00
SEPTIEMBRE	$ 800.000,00	$ 350.000,00	$ 1.150.000,00
OCTUBRE	$ 750.000,00	$ 350.000,00	$ 1.100.000,00
NOVIEMBRE	$ 750.000,00	$ 350.000,00	$ 1.100.000,00
DICIEMBRE	$ 1.000.000,00	$ 450.000,00	$ 1.450.000,00
TOTAL	**$ 7.330.000,00**	**$ 3.350.000,00**	**$ 10.680.000,00**

—oOo—

DECRETO Nº 572

Viedma, 26 de Mayo de 2017.

Visto: el Expediente N° 20241-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 3º, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde a cada una de las Comisiones de Fomento, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15);

Que con fecha 20 de Abril de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando los proyectos presentados por las Comisiones de Fomento de Clemente Onelli, El Manso, Río Chico, y expresando como monto a percibir Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para cada uno de los Comisionados;

Que con fecha 25 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los Comisionados de: Río Chico, Sr. Mario Manquilef y El Manso, Sr. Gustavo Bayer; a efectos de transferir a cada una de ellas, la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que con fecha 29 de Noviembre de 2.016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Comisionado de: Clemente Onelli, Sr. Luis Antonio Castillo, a efectos de transferir al comisionado, la suma de Pesos cuatro mil, cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01756-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la provincia de Río Negro con fecha 25 y 29 de Noviembre de 2016, el que como anexo forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Clemente Onelli, El Manso y Río Cinco.-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 la suma de Pesos doce mil ciento cuarenta y cuatro con 45/100 ($ 12.144,45), que serán distribuidos de acuerdo al Artículo 2°.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia: por la otra la Comisión de Fomento de Clemente Onelli, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Luis Antonio Castillo, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciono la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley Nº 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que las comisiones perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Clemente Onelli procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose a “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Clemene Onelli no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dada cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1º: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modilicatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Clemente Onelli la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comision de Fomento de Clemente Onelli se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Comisión de Fomento de Clemente Onelli declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
CLEMENTE ONELLI

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Obras menores.
Total Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la comisión de fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra a Comisión de Fomento de El Manso, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Gustavo Bayer, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Nego sancionó la Ley Q Nº 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/o obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de El Manso procedió a presentar proyecto de inversion ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certilicado que la Comisión de Fomento de El Manso no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/ 2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de El Manso la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art, 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º: Cumplido el provecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de El Manso se obliga a remitir, en el plazo de treinta días a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de El Manso declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
EL MANSO

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Obras menores para la localidad.
Total de Inversión: $ 4.048,15.
Monto a Transferir: $ 4.048,15.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia: por la otra la Comisión de Fomento de Río Chico, en adelante La Comisión de Fomento, representado por el Señor Mario Manquilef, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q Nº 4818, publicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleo: Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesionería hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos de obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomente de Río Chico procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818 de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Río Chico no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Nº 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Río Chico la suma de Pesos cuatro mil cuarenta y ocho con 15/100 ($ 4.048,15), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º: La transfereneia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º: Cumplido el provecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Río Chico se obliga a remitir, en el plazo de treinta días a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09 2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento de Río Chico declara bajo juramento quc posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
RÍO CHICO

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Obras menores para la localidad.
Total, Inversión: $ 4.048,15
Monto a Transferir: $ 4.048,15

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

DECRETO Nº 573

Viedma, 26 de Mayo de 2017.

Visto: el Expediente N° 20.218-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al indice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, Petroleus Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde a la Municipalidad de Maquinchao, la suma total de Pesos ochenta mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 ($ 80.251,12);

Que con fecha 20 de Febrero de 2017 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el proyecto presentado por la Municipalidad de Maquinchao y expresando como monto a percibir Pesos ochenta mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 ($ 80.251,12);

Que con fecha 17 de Marzo de 2017, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao, representada por el Intendente, Sr. Marcos Javier Pérez, a efectos de transferir la suma de Pesos ochenta mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 ($ 80.251,12), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01757-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0), la suma de Pesos ochenta mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 ($ 80.251,12).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 17 días del mes de marzo del año 2.017, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Maquinchao, en adelante El Municipio, representado por el Señor Marcos Javier Pérez, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q Nº 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 3108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con la: Empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley Nº 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Maquinchao procedió a presentar proyecto de inversión ante la Direccion de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Maquinchao no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Maquinchao la suma de Pesos ochenta mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 ($ 80.251,12), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Maquinchao se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Maquinchao declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
MAQUINCHAO

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Compra de elementos para limpieza y conservación de espacios verdes y plazas: minitractor, escalera plegable, máquina cortar césped con motor a explosión, mangueras, aspersores, hoyadora, etc.

Total Inversión:	$ 82.998,70
Monto a Transferir:	$ 80.251,12

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 588

Viedma, 29 de Mayo de 2017.

Visto: el Expediente N° 42634-SO-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 57/2016 de fecha 09 de Junio de 2016, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Chimpay, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Primera Etapa de 5050 metros de Cordón Cuneta en Chimpay", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 09 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 19 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00) según se detalla a fojas 06;

Que a fojas 17 se adjunta Nota N° 423-DS-16 de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 15, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro, pero si que se encuentra en plena ejecución la Obra Delegada “Obras Menores en Edificios Escolares 2015”:

Que a fojas 21 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el artículo 4° del decreto provincial N° 82/09:

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Chimpay, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío, al Municipio de Chimpay, de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00), para la ejecución de la obra:

Que se procedió a registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01806-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Primera Etapa de 5050 metros de Cordón Cuneta en Chimpay — Municipalidad de Chimpay”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Chimpay (CUIT N° 30-67253504-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso h) de su Decreto Reglamentario en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Chimpay, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Funes Héctor Hugo (CUIL: 20-13332273-7).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
55	0	17	82	421	34629	$3.465.590,00
					Total	$3.465.590,00

Art. 6°.- Autorizar a la “Tesorería General de la Provincia a transferir al Municipio de Chimpay la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

ANEXO I
INTEGRANTE DE DECRETO
Consrucción Cordón Cuneta

Faltantes Ejido Urbano Central
1º etapa: 5050m.

Memoria Descriptiva

Esta obra cuenta con el proyecto integral realizado por VIA.R.SE., para toda la localidad, asegurándonos que la planimetría de los desagües pluviales están verificados.

Entre las calles Avda. J. A. Roca a 9 de Julio y desde L. N. Alem a Los Ipes hay un faltante de 7750m de cordón cuneta, en esta primera etapa se consideran 5050m.

Para la ejecución, se nivelará el terreno, se colocará el material de relleno que se compactará, se colocarán armaduras de hierro longitudinales, mallas soldadas 4mm 15x15 en la base y los estribos.

Las juntas de dilatación se marcarán cada 3 metros.

Se realizará con los moldes tradicionales

El hormigón será elaborado en obra por personal contratado por el municipio.

Presupuesto

Se ejecutarán 5050 m. líneales de cordón cuneta en el ejido urbano, según detalle de plano que se adjunta.

El costo de la obra, es de 686,26- $/m. que asciende a la suma de $ 3.465.590.

Presupuesto Total $ 3.465.590, (Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa).

Faltantes Ejido Urbano Central

SECTOR 1		SECTOR 2	
MZ	LONG	MZ	LONG
765	300,45	830	187,00
766	367,28	831	190,34
767	382,10	832a	205,20
768	359,86	832b	190,00
769	339,22	835	102,00
772	219,77	836	98,00
774	293,15	837	186,00
775	293,15	839a	92,00
776	301,46	839b	92,00
777	300,26	841	93,00
778	334,71	842	78,60
779	195,00	847	160,00
783	207,00	848	223,00
784	213,00	849	223,00
785	222,00	850	393,00
786	226,00	2513,14 2°etapa	
787	162,00		
797	258,00		
798	63,00		
	5037,41 1º etapa		
Total	7550,55 metros		

Faltantes Ejido Urbano Central 7550m.
1º etapa 5050m.
Análisis de Costo

Materiales	Cantidad	Unidad	P. Unit.	Total
Ripio	505	m³	250,00	126.250,00
Calcareo p/Relleno	505	m³	300,00	151.500,00
Cemento	4550	bolsas	135,00	614.250,00
Hierro D-6mm	980	barras	62,00	60.760,00
Hierro D-8mm	480	barras	102,00	48.960,00
Nylón Negro 200 micro	5050	m²	15,00	75.750,00
Malla Soldada 4mm	530	unidad	504,00	267.120,00
Mano de Obra				
Compactación y Nivelac.	5050	ml 120,00		606,000,00
Hormigón del cordón	5050	ml 300, 00		1.515.000,00
				$ 3.465.590,00

Costo por m. $ 686,26

CONVENIO
ANEXO II INTEGRANTE
DEL DECRETO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante El Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y La Municipalidad de la ciudad de Chimpay con domicilio en Ceferino Namuncura N° 154 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Héctor Hugo Funes DNI N° 13.332.273 (en adelante La Municipalidad); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y La Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y

CONSIDERANDO:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 57/16 del 09 de Junio de 2016 al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente "1° Etapa de 5050 Metros de Cordón Cuneta" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: Etapa de 5050 Metros de Cordón Cuneta" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4.794 y la Ley de Obras Públicas J Nº 286.-

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Publicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de la Obra Delegada: "1° Etapa de 5050 Metros de Cordón Cuneta" A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa ($ 3.465.590,00.-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Públicas.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la docunentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas /Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificados o firmados por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públlicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64° del Decreto Nº 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las partes acuerdan que El Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/ o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Publicos, la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municipalidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento. interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Diciembre de 2.016.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 581.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos veinte mil quinientos ($ 220.500,00), a favor de la Municipalidad de Comallo, destinado a cubrir los gastos que demanda la deuda de la Cooperativa Telefónica Comallo, con el fin de ingresar al plan de pago de deuda fiscal que mantiene dicha institución con la AFIP.- Expte. Nº 153.030-SP-2017.

DECRETO Nº 582.- 26-05-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) a favor de la Municipalidad de Los Menucos, destinado a solventar los gastos que demanda el mejoramiento habitacional de familias carenciadas.- Expte. Nº 153.176-SP-2017.

DECRETO Nº 584.- 26-05-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Diego Abel Bastida, DNI. Nº 30.337.958, quien desempeñará funciones en la Delegación V de Los Menucos, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 050.200-A-16.

DECRETO Nº 591.- 30-05-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2017, al Sr. Carlos Fabián Banacloy, DNI. Nº 24.078.921 en el cargo de Director de Vitivinicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Designar a partir del 01 de Junio de 2017, al Sr. Carlos Fabián Banacloy, en el cargo de Secretario de Fruticultura dependiente del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 592.- 30-05-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2017, al Sr. Raúl Edgardo Fernández, DNI. Nro. 13.097.301 en el cargo de Director de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Designar al Sr. Raúl Edgardo Fernández a partir del 01 de Junio de 2017, en el cargo de Director de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería Ad Honorem.

DECRETO Nº 593.- 30-05-2017.- Designar, a partir del 1 de junio de 2017, al Sr. Nelson Eduardo Griffiths, DNI. Nº 10.994.747 en el cargo de Director de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en calidad de ad honórem.

DECRETO Nº 595.- 30-05-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2017, a la Sra. Daiana Noelia Becker, DNI. Nº 29.678.880 a cargo de la Dirección General Contable y Financiera del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO Nº 596.- 30-05-2017.- Designar, a partir del 1 de junio de 2017, al Sr. Alberto Nicodemo Macri, DNI. Nº 32.578.305, a cargo de la Dirección General Contable y Financiera, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO Nº 599.- 2-06-2017.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de pesos un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00) a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 143859-G-17.

DECRETO Nº 600.- 2-06-2017.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de pesos un millón novecientos mil con 00/100 ($ 1.900.000,00) a favor de la Municipalidad de Chimpay, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 143858-G-17.

DECRETO Nº 604.- 2-06-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Rodrigo Nehuén Méndez, DNI. Nº 34.512.142, quien desempeñará tareas en el Área de Legajos de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 143.575-G-2017.

DECRETO Nº 605.- 2-06-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la abogada Nancy Analía Peilman, DNI. Nº 32.362.132, quien desempeñará funciones en la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002390-DRH-2016.

DECRETO Nº 606.- 2-06-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Virginia Araceli Fraccarolli, DNI. Nº 23.435.303, quien desempeñará funciones como Operadora del Programa de Fortalecimiento Familiar en El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035385-DRH-2016.

DECRETO Nº 607.- 2-06-2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Silva María Delicia, DNI. Nº 20.968.334 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 033759-DRH-2016.

DECRETO Nº 608.- 2-06-2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Coria Paola Andrea, DNI. Nº 28.538.893 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 033754-DRH-2016.

DECRETO Nº 609.- 2-06-2017.- Créase una vacante en la Categoría 12, del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 32, Programa 25, Actividad 1, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Giménez Bettiana Guisselle, DNI. Nº 24.581.151 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la misma Ley.- Expte. Nº 033752-DRH-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 007

Viedma, 30 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 20.499-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.173 promulgada por Decreto 2.019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 007

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	210,000.00	-210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	4,155,000.00	-4,050,000.00	-53,040.00	-51,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	16,414.00	-16,414.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	60,500.00	-60,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	277,457.86	-376,757.86	99,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	105,000.00	-9,000.00	-1,924,000.00	-172,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-37,000.00	37,000.00	-85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	290,000.00	-283,000.00	0.00	-7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	-6,127,050.00	-20,541,770.00	0.00	-189,102,239.44	0.00	215,771,059.44	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	5,468,506.26	-5,483,506.26	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3,000.00	7,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	80,000.00	0.00	-80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	108,000.00	**3,711,828.12**	**-32,238,948.12**	**-195,740.00**	**-187,156,199.44**	**0.00**	**215,771,059.44**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**108,000.00**	**3,711,828.12**	**-32,238,948.12**	**-195,740.00**	**-187,156,199.44**	**0.00**	**215,771,059.44**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 007

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,900,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,335,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	536,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	368,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,900,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-3,335,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-536,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-368,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-60,000.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,374,945.55
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,022,571.14
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	923,185.07
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	72,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	203,622.76
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-94,647.14
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-11,042.10
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-29,207.66
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	11,042.10
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,835.66
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-110,328.72
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	91,138.72
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,374,945.55
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-72,000.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-76,570.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	99,678.07
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	76,278.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-47,778.96
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,196.66
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	23,372.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	19,190.00
08	01	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	65,000.00
	01	00	00	01	296	12118	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	01	00	00	01	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-40,000.00
	01	00	00	01	339	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	361	12118	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	145,000.00
	11	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	11	00	00	01	291	12118	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	11	00	00	01	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	01	299	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	11	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-40,000.00
	11	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-90,000.00
	11	00	00	01	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
11	01	00	00	01	296	12817	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	01	00	00	01	437	12825	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	51,960.00
	13	00	00	01	264	34544	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	13	00	00	01	269	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	13	00	00	01	439	34544	EQUIPOS VARIOS	-5,000.00
	13	00	00	03	233	12828	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-150,000.00
	13	00	00	03	255	12828	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	13	00	00	03	293	12828	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-150,000.00
	13	00	00	03	372	12828	VIATICOS	400,000.00
	13	00	00	08	517	12825	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-51,960.00
	14	00	00	02	215	12827	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	14	00	00	02	221	12827	HILADOS Y TELAS	-10,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	1,875,000.00
	14	00	00	02	222	17236	PRENDAS DE VESTIR	3,000,000.00
	14	00	00	02	231	12827	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	14	00	00	02	232	12827	PAPEL PARA COMPUTACION	-5,000.00
	14	00	00	02	234	12827	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	14	00	00	02	241	12827	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-50,000.00
	14	00	00	02	252	12827	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	02	256	12827	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	02	258	12827	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-15,000.00
	14	00	00	02	262	12827	PRODUCTOS NO FERROSOS	-60,000.00
	14	00	00	02	264	12827	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
11	14	00	00	02	275	12827	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	14	00	00	02	276	12827	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-5,000.00
	14	00	00	02	291	12827	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	14	00	00	02	292	12827	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	14	00	00	02	299	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	02	321	12827	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	14	00	00	02	322	12827	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,000.00
	14	00	00	02	331	12827	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	02	332	12827	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-25,000.00
	14	00	00	02	333	12827	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	14	00	00	02	339	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	02	342	12827	MEDICOS Y SANITARIOS	-20,000.00
	14	00	00	02	349	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-180,000.00
	14	00	00	02	351	12827	TRANSPORTE	-250,000.00
	14	00	00	02	353	12827	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	14	00	00	02	361	12827	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-30,000.00
	14	00	00	02	371	12827	PASAJES	-150,000.00
	14	00	00	02	372	12827	VIATICOS	-260,000.00
	14	00	00	02	379	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-320,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000,000.00
	14	00	00	02	435	12827	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-100,000.00
16	33	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	33	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	141.00
	33	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	33	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	300.00
	33	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	600.00
	33	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	7,770.00
	33	00	00	02	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	33	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	188.00
	33	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	860.00
	33	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	135.00
	33	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,220.00
	33	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	333.00
	33	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	360.00
	33	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,480.00
	33	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	615.00
	33	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	33	00	00	02	371	10	PASAJES	-12,102.00
	33	00	00	02	372	10	VIATICOS	-12,100.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	01	251	12119	COMPUESTOS QUIMICOS	2,500.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	01	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	15,000.00
	01	00	00	01	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,500.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-17,000.00
	01	00	00	01	371	12119	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	01	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,000.00
	01	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	01	00	00	02	251	12119	COMPUESTOS QUIMICOS	2,500.00
	01	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	01	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	01	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,500.00
	01	00	00	02	372	12119	VIATICOS	7,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	40,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	50,000.00
	01	00	00	15	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	15	371	12119	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	15	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	15	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	300,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
17	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	14	00	00	01	254	12227	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	14	00	00	01	261	12227	PRODUCTOS FERROSOS	-10,000.00
	14	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	01	345	12227	DE CAPACITACION	-14,000.00
	14	00	00	01	359	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	14,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-875,000.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	21,500.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-21,500.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-232,500.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	29	00	00	02	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	60,000.00
	29	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	29	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500.00
	29	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	29	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	29	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,000.00
	29	00	00	02	371	12119	PASAJES	20,000.00
	29	00	00	02	372	12119	VIATICOS	20,000.00
	29	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	29	00	00	02	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	100,000.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	100,000.00
	29	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	29	00	00	03	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	29	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	29	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	29	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	29	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-3,000.00
	29	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	25,000.00
	29	00	00	03	372	12119	VIATICOS	7,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	35	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	35	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	35	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	35	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	35	00	00	01	371	12119	PASAJES	5,000.00
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	5,000.00
	36	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	37	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,600.00
	37	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3,500.00
	37	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	37	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	37	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	200.00
	37	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	15,000.00
	37	00	00	01	231	12611	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-650.00
	37	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	37	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	37	00	00	01	252	12611	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300.00
	37	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	37	00	00	01	261	12611	PRODUCTOS FERROSOS	350.00
	37	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	37	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	37	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	37	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	25,000.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
22	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-10,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	25,000.00
	01	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	15,000.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	25,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	50,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-210,000.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-30,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	25,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-50,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	01	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	01	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-180,000.00
	01	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-25,000.00
	01	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	01	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	30,000.00
	01	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	01	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	01	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	200,000.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-25,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-45,000.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	-90,000.00
	01	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-120,500.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	200,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-20,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-15,000.00
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	10,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-15,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-15,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	110,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-42,500.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
22	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-100,000.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	15	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	15	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-800.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-500.00
	15	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	50.00
	15	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-500.00
	15	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-200.00
	15	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-500.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-500.00
	15	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-500.00
	15	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-500.00
	15	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-500.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	15	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-500.00
	15	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	15	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-500.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	15	00	00	01	312	10	AGUA	2,500.00
	15	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500.00
	15	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-550.00
	15	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	15	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	15	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	15	00	00	01	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-500.00
	15	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	15	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	15	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-25,500.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-3,000.00
	21	00	00	01	254	12225	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	21	00	00	01	296	12225	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	21	00	00	01	339	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	-1,044.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	31,044.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	31,921.23
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-105,200.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	600,000.00
	23	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	23	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-250,000.00
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	23	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	23	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	23	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-50,000.00
	23	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	23	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,796.00
	23	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,296.14
	23	00	00	01	322	12225	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-700.00
	23	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-500.00
	23	00	00	01	371	12225	PASAJES	-19,178.00
	23	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-2,411.87
	23	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,539.22
	23	00	00	02	432	12113	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	74,300.00
	23	00	00	07	211	12113	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,200.00
	23	00	00	07	222	12113	PRENDAS DE VESTIR	-1,900.00
	23	00	00	07	231	12113	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	8,000.00
	23	00	00	07	234	12113	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,500.00
	23	00	00	07	252	12113	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200.00
	23	00	00	07	255	12113	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,800.00
	23	00	00	07	256	12113	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	23	00	00	07	256	12113	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,400.00
	23	00	00	07	371	12113	PASAJES	-20,000.00
	23	00	00	07	372	12113	VIATICOS	-29,300.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-80,000.00
22	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-120,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,500.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
25	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	01	00	00	02	254	12219	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	01	00	00	02	299	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	01	00	00	03	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	27,000.00
	01	00	00	01	152	11777	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	105,000.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-17,000.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	17,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	60,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	90,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	80,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,200,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-100,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-198,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	02	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	130,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	71,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-140,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	530,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	53,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	58,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	34,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	448,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-196,000.00
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	37,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	66,000.00
	05	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	260,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	22,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	221,000.00
	05	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	26,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	73,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	14,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	06	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	06	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-250,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	66,000.00
	06	00	00	03	113	10	ADICIONALES	13,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
26	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	06	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	14,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	428,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	47,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	39,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	590,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-250,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	15	00	00	01	243	11777	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	15	00	00	01	292	11777	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	15	00	00	01	292	11777	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	15	00	00	01	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-10,000.00
	15	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,000,000.00
	15	00	00	01	552	34549	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	2,000,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	432,000.00
	15	00	00	02	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	61,000.00
	15	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	44,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	31,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	470,000.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	15	00	00	02	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	15	00	00	02	264	11777	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,115,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	114,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	78,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	902,000.00
	18	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	18	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-500,000.00
	18	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	18	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500,000.00
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	18	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-150,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-150,000.00
	18	00	00	01	221	12111	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	18	00	00	01	231	12111	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	18	00	00	01	237	12111	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,000.00
	18	00	00	01	241	12111	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	18	00	00	01	243	12111	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	18	00	00	01	253	12111	ABONOS Y FERTILIZANTES	-4,000.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,500.00
	18	00	00	01	263	12111	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,500.00
	18	00	00	01	274	12111	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	16,000.00
	18	00	00	01	279	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	18	00	00	01	292	12111	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	18	00	00	01	315	12111	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,000.00
	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
	18	00	00	01	433	12111	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-16,000.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-16,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	122,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	2,400,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,200,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	207,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-300,000.00
	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-250,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-6,272,113.00
26	18	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-60,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	18,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	18	00	00	04	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	12,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	18	00	00	04	438	12915	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-45,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	180,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	45,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,113.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	52,000.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	54,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	360,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	890,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	120,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	105,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	63,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	580,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	290,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	33	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	33	00	00	01	436	12915	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	33	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,000.00
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	107,000.00
	33	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-520,000.00
	33	00	00	05	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	520,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,000.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	35	00	00	01	371	12915	PASAJES	10,000.00
27	01	00	00	01	296	12328	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-37,000.00
	01	00	00	01	319	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	37,000.00
	13	00	00	01	439	12328	EQUIPOS VARIOS	-85,000.00
	13	00	00	01	515	12328	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	85,000.00
28	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	65,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	61	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	61	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-145,500.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	570,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-600,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	80,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	70,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-110,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,000.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	5,000.00
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	50,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	50,000.00
	11	00	00	06	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-320.00
	11	00	00	06	265	12712	MATERIAL DE SEGURIDAD	16,000.00
	11	00	00	06	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	320.00
	11	00	00	06	345	12712	DE CAPACITACION	-16,000.00
	11	00	00	06	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10.00
30	11	00	00	06	372	10	VIATICOS	-10.00
	11	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-47,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-7,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-396,000.00
	11	00	00	09	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	09	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	11	00	00	10	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	11	00	00	10	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-450,000.00
	11	00	00	10	215	12914	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	11	00	00	10	221	12914	HILADOS Y TELAS	-2,000.00
	11	00	00	10	255	12914	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	11	00	00	10	264	12914	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
	11	00	00	10	275	12914	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	11	00	00	10	292	12914	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	11	00	00	10	514	12914	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-7,000.00
	11	00	00	11	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,000.00
	11	00	00	11	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	5,000.00
	11	00	00	12	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-120,000.00
	11	00	00	12	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	11	00	00	12	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	11	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	11	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	11	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	11	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	13	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	15,000.00
	11	00	00	13	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	11	00	00	13	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	11	00	00	13	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,000.00
	11	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	11	00	00	15	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	11	00	00	15	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-734,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	01	61	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	734,000.00
31	01	00	00	02	255	12318	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-21,000.00
	01	00	00	02	261	12318	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	01	00	00	02	262	12318	PRODUCTOS NO FERROSOS	3,000.00
	01	00	00	02	263	12318	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	15,000.00
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,058,521.26
	51	00	02	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
	51	00	02	88	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,058,521.26
	52	00	01	90	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-250,000.00
	52	00	01	91	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-250,000.00
	52	00	01	92	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,208,255.92
	52	00	01	93	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-900,000.00
	52	00	02	65	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-391,744.08
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	400,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	450,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-5,305,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-960,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	03	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	550,000.00
32	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	14	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	14	00	00	02	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	14	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200,000.00
	14	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	14	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	14	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-1,350,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00
	14	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-260,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	19	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	19	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	19	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	19	00	00	01	122	10	ADICIONALES	50,000.00
	19	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	19	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-535,000.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	21	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	21	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	24	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-715,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	350,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	25	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	650,000.00
	25	00	00	01	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	25	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	25	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	100,000.00
38	89	00	00	06	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	2,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-728,940.56
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,500,000.00
	97	00	00	04	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	8,920.21
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-8,920.21
	99	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,127,050.00
	99	00	00	14	371	10	PASAJES	-14,272,857.00
	99	00	00	14	372	10	VIATICOS	-6,268,913.00
	99	00	00	14	513	10	BECAS	-6,369,136.00
	99	00	00	14	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,395,623.00
	99	00	00	14	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-39,065,676.00
	99	00	00	14	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-1,400,350.00
	99	00	00	14	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-1,575,000.00
	99	00	00	14	521	10	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-350.00
	99	00	00	14	525	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-350.00
	99	00	00	14	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-73,345,235.00
	99	00	00	14	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-53,772,662.44
	99	00	00	14	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-5,274,500.00
	99	00	00	14	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-4,606,607.00
	99	00	00	14	576	10	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-141,750.00
	99	00	00	14	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-4,655,000.00
	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	28,000,000.00
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	191,000,000.00
42	01	00	00	01	243	11411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-100,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	01	00	00	01	292	11411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	01	00	00	01	335	11411	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	01	00	00	01	339	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	01	00	00	01	361	11411	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-200,000.00
	01	00	00	01	393	11411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	800,000.00
44	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-94,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	60,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	80,000.00
44	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-100,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	80,000.00
	01	00	00	02	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	12,000.00
	01	00	00	02	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	20,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	5,589,006.26
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-22,000.00
	14	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	12,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	14	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-4,500.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	14	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	110,000.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	14	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-38,000.00
	14	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	-13,500.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-155,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	55,000.00
	14	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00
	14	00	00	10	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	4,000.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,098.86
	14	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,098.86

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	12,901.14
	14	00	00	28	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	15,000.00
	14	00	00	28	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	14	00	00	29	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	14	00	00	29	371	10	PASAJES	-30,000.00
	14	00	00	36	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,500.00
	14	00	00	36	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,500.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-12,901.14
	14	00	00	39	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	14	00	00	39	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	19	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	19	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	19	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	19	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,652,006.26
	19	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	24	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	3,000,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	9,500,000.00
	38	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-17,300,000.00
	41	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,800,000.00
	43	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
45	01	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	01	00	00	09	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	01	00	00	09	372	10	VIATICOS	-13,000.00
	01	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-13,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	17,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	25	00	00	03	372	34478	VIATICOS	-7,000.00
	25	00	00	03	379	34478	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	28	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
52	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	80,000.00
	11	00	00	03	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-80,000.00
56	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-36,500.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	6,000.00
56	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	3,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-5,000.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-2,500.00
	15	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,500.00
61	11	00	00	01	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	295.00
	11	00	00	02	122	11278	ADICIONALES	500.00
	11	00	00	03	113	11278	ADICIONALES	4,000.00
	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	-26,500.00
	11	00	00	03	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	480.00
	11	00	00	04	113	11278	ADICIONALES	22,000.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-775.00
	11	00	00	05	371	11278	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	07	371	11278	PASAJES	-10,000.00
	11	00	00	08	353	11278	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
65	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00

———oOo———

Provincia de Río Negro

CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución N° 58

Cipolletti, 11 de Mayo de 2017

Visto: Las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo por el Art. 14° inc.l, y q); y al Consejo de Administración por el Art. 16 inc. j); k); y t)

CONSIDERANDO:

Que desde marzo del Año 2004 Nuestra Caja tiene implementada una línea de préstamos a sus afiliados como alternativa de inversión de los fondos previsionales;

Que dicha propuesta del Consejo Directivo fue apoyada en una Asamblea Ordinaria uniendo el doble propósito de obtener una renta sobre los fondos invertidos, y favorecer a los afiliados con trámites más eficientes y tasas de interés beneficiosas respecto a las existentes en el mercado.

Que desde la creación de la línea de préstamos, en el transcurrir del tiempo se han emitido diez resoluciones actualizando montos, tasas de interés y valores de gastos administrativos al efecto de mantener la normativa acorde con la realidad.

Que en esta oportunidad, el Comité de Préstamo realizó un estudio de las normas vigentes, proponiendo una reforma general del Reglamento, de los tipos de préstamos, de los parámetros y procedimientos para fijar las tasas de interés, de los plazos para revisar y decidir su ajuste, de los gastos administrativos y costo de desistimiento.

Que resulta importante unificar en una sola norma, actualizada y mejorada con la experiencia que adquirió la institución después de seis ejercicios de implementación;

Por ello:

El Consejo Directivo y el Consejo de Administración
de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales
en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°: Instituir líneas de préstamos para ser otorgados a los afiliados en actividad de la Caja Previsional y de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: Aprobar la modificación de los Artículos abajo mencionados del Reglamento de Préstamos y su Anexo, que se adjuntan a la presente Resolución y son parte integrante de la misma.

Art. 3°: Establecer la vigencia de esta resolución para todos los préstamos otorgados con posterioridad a la fecha de su publicación.

Art. 4°: Mantener en los préstamos ya otorgados las condiciones particulares establecidas en el Mutuo firmado y las generales fijadas por el Reglamento de Préstamo al momento de su otorgamiento.

Art. 5°: Derogar las Resoluciones N° 7; N° 18; N° 19; N° 21; N° 25, N° 28, N° 29, N° 34 y N° 51.

Art. 6°: Comuníquese, y dese a publicidad en el Boletín Oficial, en la Web de LA CAJA y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Cumplido, archívese.

Consejo Directivo y Consejo de Administración.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

Reglamento de Créditos para Afiliados Activos

Título I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°:

Son condiciones para ser adjudicatario de un crédito:

a) No tener deuda de aportes con LA CAJA o tenerla incluida en un plan de pago activo y vigente.
b) Estar activo en la Caja los últimos doce meses anteriores a solicitar el préstamo.
c) No tener obligaciones vencidas con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro a la fecha de solicitud u otorgamiento del préstamo, la que fuere posterior, o tenerla incluida en un plan de pago activo y vigente.
d) No hallarse cumpliendo sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.
e) Computar una antigüedad mínima de aportes de doce (12) meses. Excepto para los previstos en el Art. 28.
f) No estar concursado o inhabilitado.
g) Cumplimentar la documentación personal y de crédito prevista en el artículo 7°.
h) El afiliado deberá tener menos de 65 años de edad, a la fecha de vencimiento de la última cuota del préstamo.
i) Presentar un fiador que cumpla con los requisitos establecidos en los incisos anteriores. No se aceptarán garantías recíprocas.
j) El profesional no podrá superar simultáneamente dos garantías y una titularidad.

Artículo 7°:

Los requisitos y documentación a presentar por el solicitante y/o fiador serán las siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° según corresponda.
2. Adjuntar copia del documento de identidad con domicilio actualizado.
3. Presentar declaración jurada de domicilio profesional o laboral actualizado.
4. Presentar Informe de deuda en carácter de Declaración Jurada.
5. Justificar ingresos mediante la presentación de la documentación que a criterio del Consejo de Administración de LA CAJA o el Comité de Crédito así lo requiera.
6. Completar los formularios que el Consejo de Administración de LA CAJA establezca y suscribir la documentación del mutuo correspondiente.
7. Abonar con la solicitud del préstamo la suma que determine el Consejo de Administración de LA CAJA como cargo administrativo por desistimiento, el que será reintegrado al momento del desembolso del préstamo o de su rechazo. Será de aplicación, lo establecido en el artículo 9° de este reglamento.
8. Abonar con la solicitud del préstamo la suma que determine el Consejo de Administración de LA CAJA como gasto administrativo según los valores establecidos en el Anexo.
9. El importe de la cuota mensual de devolución del préstamo, no deberá superar el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos mensuales declarados del titular del préstamo ni por el fiador, conforme al punto 4.
10. En ningún caso la cuota del préstamo podrá ser inferior a pesos cien ($ 100,00).
11. Denunciar una dirección de correo electrónico y sus posteriores cambios, a los efectos de recibir información de la CAJA respecto al préstamo concedido.
12. Presentar constancia del número de CBU de la cuenta del solictante del préstamo sobre la cual se realizará el pago del mismo y el débito mensual de la cuota.

Artículo 21°:

Los plazos para cancelar los préstamos, las garantías a exigir, el seguro de vida y la antigüedad mínima, serán las indicadas en la planilla adjunta para cada línea de préstamo, que como Anexo forma parte integrante de este reglamento.

El Consejo de Administración está facultado para modificar la tasa de Interés, en función de las condiciones de mercado, la cual quedará aprobada en el acta respectiva de su tratamiento en el orden del día.

La tasa de interés es variable y será la vigente al momento de la aprobación de la solicitud de crédito por el Consejo de Administración de la CAJA.

La tasa de interés se evaluará al cierre de cada mes, según las condiciones económicas y de inversión del mercado y tendrá vigencia para los nuevos préstamos a partir de su aprobación mediante el acta respectiva del Consejo de Administración.

El ajuste de la tasa de interés para los préstamos vigentes y en lo sucesivo, se evaluará al cierre de cada mes con aplicación a partir del mes inmediato siguiente a dicho cierre.

Título II
DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 25:

El presente Reglamento de Préstamos regirá para todas las solicitudes que ingresen a partir del 11 de mayo de 2017.

Artículo 26:

Los tipos de préstamos que se otorgarán serán los siguientes:

- I Profesional
- II Profesional
- III Profesional
- IV Iniciación
- V Asistencia a eventos de la Profesión

Los montos prestables para cada tipo de préstamo, serán diferenciados según la cantidad de meses de aportes que posea el profesional en La Caja.

En el caso del tramo II Profesional, deberá tener aportado como mínimo los últimos 12 meses anteriores a la solicitud del préstamo.

PRESTAMO PROFESIONAL

Artículo 27°:

El préstamo profesional se otorgará sin destino específico, cualquiera sea el monto solicitado, según los tipos establecidos en el artículo 26

PRESTAMO DE INICIACION

Artículo 28:

El préstamo de Iniciación se destinará a los afiliados que comiencen en el ejercicio de la profesión, dentro del quinto año contado a partir de la fecha consignada en el título profesional como última materia rendida.

La antigüedad mínima de aportes efectivos a LA CAJA no podrá ser inferior a 6 (seis) meses.

PRESTAMO PARA ASISTENCIA A EVENTOS DE LA PROFESION

Artículo 29°:

El préstamo para asistencia a eventos de la profesión, se destinará a los afiliados que lo soliciten para participar en Congresos, Jornadas, etc., de la profesión, nacionales o internacionales organizadas por la F.A.C.P.C.E. o similar.

———

ANEXO

1) MONTOS MÁXIMOS - TIPOS DE PRÉSTAMOS – CARGO ADMINISTRATIVO

	Tipo de Préstamo	Hasta	Cargo Adm.
I	Profesional	$ 60.000.-	0.5% del monto solicitado
II	Profesional	De $ 60.000 a $ 150.000.-	0.5% del monto solicitado
III	Profesional	De $150.000 a $ 250.000.-	0.5% del monto solicitado
IV	Iniciación	$ 60.000,-	0.5% del monto solicitado
V	Asistencia a eventos	$ 60.000,-	0.5% del monto solicitado

2) PLAZOS y CONDICIONES GENERALES DE CADA LINEA DE PRÉSTAMOS

TIPO DE PRÉSTAMO	Montos Máximos	Antigüedad en C.P.S.S.C.E.R.N Activo	Cargo admin.	Cantidad de cuotas mensuales		Tipo de Garantía
				Mínimo	Máximo	
I Profesional	$60.000	6 meses de aportes	0.5% del monto	6	18	PAGARÉ
II Profesional	de $ 60.000 a $ 150.000	Menos de 120 meses de aportes	0.5% del monto	12	48	FIADOR Y PAGARÉ
III Profesional	de $ 150.000 a $ 250.000	Más de 120 meses de aportes	0.5% del monto	12	48	FIADOR Y PAGARÉ
IV Iniciación	$ 60.000	6 meses	0.5% del monto	12	36	FIADOR Y PAGARÉ
V Asistencia a eventos	$ 60.000		0.5% del monto	6	12	PAGARÉ

3) Cargo por desistimiento: Establecer en Pesos Doscientos ($ 200) el cargo por desistimiento.

4) Cargo por envío y cobranza: Establecer en Pesos Cien ($ 100) el cargo por envío y cobranza.

5) Seguro de Vida: Establecer el 0.07 % el porcentaje del Seguro sobre el capital.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Administración y Control

Resolución Nº 332

Viedma, 31 de Mayo de 2017.

Visto: El Expediente Nº 20349-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decreto Nº 09/17; las Resoluciones N° 125/17, Nº 197/17 y N° 257/17;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 29 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 5 de Junio de 2017 opera el vencimiento de amortización de la Clase 1 Serie 1, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil ($ 191.352.000), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 125/17;

Que asimismo en dicho informe se expresa que el día 5 de Junio de 2017, opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 1, por la suma total de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 15.462.423,54), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 125/17;

Que por aplicación de la Resolución FE Nº 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K Nº 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintitres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 206.814.423,54), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 3º de la Resolución Nº 125/2017.-

Art. 2º: Comprometer la suma de Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintitres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 206.814.423,54), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interes	Total
731	Clase 3 - Serie 3	-	15.462.423,54	15.462.423,54
741	Clase 1 - Serie 1	191.352.000		191.352.000,00
TOTAL		191.352.000	15.462.423,54	206.814.423,54

Art. 3º: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1º de la presente. -

Art. 4º: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.– Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

———

Resolución Nº 338

Viedma, 05 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 20349-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decretos Nº 09/17; las Resoluciones N° 125/17, Nº 197/17, N° 257/17 y 332/17;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 49 de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatromil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Art. 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que por Resolución N° 332/17 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y se comprometió la suma total de Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintitres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 206.814.423,54) para afrontar el pago de las letras emitidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° y 3º de la Resolución Nº 125/2017;

Que a fojas 49, obra nota de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Publica donde advierte un error en el cálculo de la tasa de interés de la Clase 3 Serie 1 con vencimiento el 6 de junio de 2017, siendo el importe correcto la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Treinta Mil Cincuenta y Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 15.630.055,89), quedando pendiente la aprobación de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con Treinta y Cinco Centavos ($ 167.632,35);

Que por aplicación de la Resolución FE Nº 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K Nº 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 09/17 y lo establecido en la Resolución N° 125/17 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con Treinta y Cinco Centavos ($ 167.632,35) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 125/2017.-

Art. 2º: Comprometer la suma de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con Treinta y Cinco Centavos ($ 167.632,35), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales, partida presupuestaria 731.-

Art. 3º: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.– Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 659

Expediente N° 133439-IGRH-17

Viedma, 02 de Junio de 2017

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a un sector fiscal ubicado en el Departamento Adolfo Alsina, identificado bajo el expediente 300384/82 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano A-2930-1, requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 4/5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano, en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el Mar Argentino del inmueble fiscal ubicado en el Departamento Adolfo Alsina, identificado bajo el expediente 300384/82 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 6, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer que la parcela ubicada entre la línea de ribera y la ruta Provincial N° 1, resultante del plano de mensura deslinde y amojonamiento obrante a fs. 6, se encuentra en una zona con riesgo de desmoronamiento producto del retroceso del acantilado por acción de la erosión.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre acantilados.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplído, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 673

Expediente N° 34589-IGRH-08

Viedma, 05 de Junio de 2017

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado Resolución N° 539/17, obrante a fs. 222/225, mediante la cual se fijan para el período comprendido entre el 01-03-17 y 28-02-18, para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública emitidas y/o a emitir, los costos básicos y sus modalidades de pago;

Que en su artículo 1° inciso 5) sub inciso 5.1) se establece el costo básico correspondiente a riego de parques, jardines y campos deportivos (canchas de golf, futbol, polo, etc.), de liquidación semestral, según un rango de hectárea menor o igual a una (1) cuyo monto asciende a trescientos noventa pesos ($ 390,00);

Que en su artículo 2° se fija para el mismo período, una tarifa de quinientos pesos ($ 500,00), en concepto de regalía de uso de agua de dominio público, para todos los casos enumerados en el artículo 1° cuya liquidación resulte inferior a este monto, a efectos de cubrir los gastos administrativos de supervisión y control;

Que en virtud de ello se observa que los preceptos son contradictorios, atento a que se ha omitido involuntariamente lo informado por la Intendencia General de Recursos Hídricos mediante Nota N° 139-IGRH-2017, obrante a fs. 203/205, en la que se propone un valor de quinientos pesos ($ 500,00.-) a las autorizaciones o permisos de aguas públicas para riego de parques y jardines menores o iguales a una (1) hectárea a efectos de darle coherencia con la facturación mínima propuesta;

Que ante tal circunstancia, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio a fin de salvar el error involuntario cometido;

Que la presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en el artículo 23° de la Ley A N° 2938 (Ley Procedimiento Administrativo) y artículos 257° y 261° de la Ley Q N° 2952 (Código de Aguas);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° inciso 5) sub inciso 5.1) de la Resolución N° 539/2017 del registro del Departamento Provincial de Aguas, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "...5.1- menor o igual a 1 ha.- $ 5000...".-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución Nº 181/17

General Roca, 02 de Junio de 2017

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art.10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 22 de Mayo próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del período de acumulación iniciado el 21 de Noviembre de 2016, correspondiente al 87 período semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en .cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17º de la Ley 869, y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultudos en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común N° 87 disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.-

Dr. Alberto José García, Presidente Caja Forense Pcia de Río Negro - Dr. Vona Daniel Osvaldo, Secretario - Tesorero Caja Forense Pcia de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución Nº 008

Viedma, 05 de Junio de 2017

Visto, el expediente N° 76653-COP-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3°, 9°, 11°, 21º, 26° y 68º;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Públicas creado por el artículo 74° de la Ley J N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo en el mes de octubre del 2014, mediante Resolución 07/2014 del Consejo de Obras Públicas a fojas 22/23;

Que desde octubre de 2014 a la fecha, se han producido incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, conforme publicaciones de las variaciones del Indice del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.EC.) y resoluciones homologatorias de acuerdos paritarios de la actividad, dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Públicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior mediante acta N° 6/2017 de fecha 12 de mayo del año 2017, los integrantes del Consejo de Obras Públicas han resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 2239/2017;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del art. 3° del Decreto Nº 915/79,

Por ello:

El Presidente del Consejo de Obras Públicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala:

Artículo 3º	$ 2.628.621,82
Artículo 9°	$ 5.136.707,15
Artículo 11º	$ 2.628.621,82
Artículo 21º	$ 5.136.707,15
Artículo 21° (Apartado 1º Concurso de Precios)	$ 2.628.621,82
Artículo 21º (Apartado 2º - Licitación Privada)	$ 5.136.707,15
Artículo 21º (Apartado 3º - Contratación Directa)	$ 168.751,63
Artículo 26º	$ 2.628.621,82
Artículo 68º (Párrafo 1º)	$ 2.628.621,82
Artículo 68° (Párrafo 2°)	$ 1.314.310,91

Art. 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Presidente Consejo de Obras Públicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución Nº 16/17

Viedma, 6 de junio de 2017.

Visto y Considerando:

Que de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2º Inc. a), y 4º de la Ley K Nº 2434, corresponde convocar a los abogados matriculados de las cuatro Circunscripciones Judiciales con el fin de concretar el acto eleccionario, conforme lo determinado por el Art. 221, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

El Presidente
del Consejo de la Magistratura
RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a los Sres. Abogados matriculados de la Ia., IIa., IIIa. y IVa. Circunscripciones Judiciales al acto eleccionario que se realizará el 11 de agosto de 2017 entre las 08:00 y las 18:00 horas, para elegir por cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales, tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura, previsto en el Art. 220 de la Constitución Provincial, como así también tres representantes titulares y tres (3) suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (Art. 204 de la Constitución Provincial).

Art. 2º - El acto eleccionario se regirá por lo establecido en los Arts. 204, 221 Inc. 2) de la Constitución Provincial, y Arts. 2º Inc. c), y 4º de la Ley K Nº 2434, debiendo el Colegio de Abogados de cada Circunscripción disponer lo necesario a los efectos de la constitución y funcionamiento de la Junta Electoral, como así también la confección, publicidad y aprobación de los correspondientes padrones.

Art. 3º - Los Colegios de Abogados deberán comunicar a la Secretaría del Consejo de la Magistratura dentro de las setenta y dos (72) horas, los resultados de la elección.

Art. 4º - Los mandatos de los Consejeros de las cuatro Circunscripciones Judiciales se iniciarán el 1 de septiembre de 2017, con término el 31 de agosto de 2019.- Oportunamente se fijarán día, hora y lugar de juramento.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese al Sr. Gobernador, al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, y a los Sres. Presidentes de los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, remitiendo fotocopia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente Consejo de la Magistratura.- Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 663

Viedma, 6 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 025.351-SET-2017 "Sindicato de Trabajadores Viales s/Aclaratoria Resolución Nº 438/05";

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 438/05 se procedió a declarar la insalubridad de los siguientes puestos, ambientes y lugares de trabajo correspondientes a la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), Cuit Nº 30-67290257-2, a saber: equipistas (motoniveladoristas, maquinistas, cargadoristas, topadoristas y tractoristas), pintores y soldadores que prestan servicio en la empresa.

Que posteriormente, mediante Ley Nº 4743, Art. 1º, se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), estableciéndose en su Art. 25 el traspaso del personal de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), respetando la clase, categoría y antigüedad que posea el agente en los términos del Convenio Colectivo Nº 572/09 aplicable al personal vial;

Que en consecuencia, conforme fuera establecido por las leyes Nº 3110 y Nº 4743, en los sucesivos taspasos de personería se ha mantenido la planta de trabajadores, respetándose su clase, categoría y antigüedad, entendiéndose que el legislador ha considerado necesario plasmar en el texto de una ley, una continuidad laboral y de sus condiciones;

Por ello, entendiendo que los trabajadores que se desempeñan en la órbita de Vialidad Rionegrina, en los puestos, ambientes y lugares de trabajos contemplados en la Resolución Nº 438/05, lo hacen en las mismas condiciones que fueran oportunamente tenidas en cuenta al momento de dictarse la Resolución precitada, existiendo una continuidad de la relación laboral en tal sentido entre dicha entidad y la Dirección de Vialidad Rionegrina.

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE:

Artículo 1º - Extender los alcances de la Resolución Nº 438/05 a los trabajadores de la Dirección de Vialidad Rionegrina, o a la entidad que en su futuro la reemplace, para el cumplimiento de los fines de su creación, siempre que opere traspaso de personal y continuidad de la relación laboral según puestos, ambientes y lugares de trabajo, en las condiciones previstas por la Resolución Nº 438/05 al momento de su dictado.

Art. 3º - Registrar, notificar a las partes interesadas y a la Anses. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido lo cual, archívese.

Dr. Lucas Romeo Pica, Secretario de Estado de Trabajo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución Nº 065/17

Cipolletti, 12/04/2017

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25636/16 caratulado "Reconocimiento Tarifario Por Mayores Costos Laborales – CEARC 2015", y: Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Declarar formalmente admisible la pretensión de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC) en cuanto al reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes al año 2015 conforme la facultad reconocida al EPRE en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902, habiéndose verificado la necesaria homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de las Actas Acuerdo suscriptas entre la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) en representación de la CEARC con las asociaciones sindicales FATLyF y APUAYE.

Art. 2°: Hacer lugar a la solicitud de la Distribuidora CEARC de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes al año 2015, de conformidad con los antecedentes legales, técnicos y demás consideraciones expuestas en la presente.

Art. 3°: Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, déjense sin efecto los valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" aprobados por Resolución EPRE N° 194/15, los que serán reemplazados por los detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia a partir del 01° de Febrero de 2017.

Art. 4°: En virtud del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de las Actas Acuerdo correspondientes al año 2015 oportunamente homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores de "Costo de Distribución" y "Costo de Gestión Comercial" dispuestos en el artículo precedente, corresponde reconocer a favor de la Distribuidora CEARC y facultar a ésta a incluir en los Ajustes por Costo de Abastecimiento Trimestrales la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno ($ 5.871.481) respetando el siguiente esquema:

Ajuste Trimestre Ago-16 / Oct-16: $1.000.000
Ajuste Trimestre Nov-16 / Ene-17: $1.000.000
Ajuste Trimestre Feb-17 / Abr-17: $1.000.000
Ajuste Trimestre May-17 / Jul-17: $1.000.000
Ajuste Trimestre Ago-17 / Oct-17: $1.000.000
Ajuste Trimestre Nov-17 / Ene-18: $ 871,481.

Art. 5°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, con los nuevos valores de VAD (CD y CGC) que reconocen los mayores costos laborales 2015.

Art. 6º: Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.-

Ing. Néstor Pérez, Presidente EPRE.-

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Concurso de Precios GOSP Nº 001/2017

Adquisición de Luminarias Led para Espacios Públicos.

Valor del Pliego: $ 5.200,00 (Pesos cinco mil doscientos con 00/100)

Motivo del Concurso: La adquisición de Treinta y cuatro (34) Luminarias Led para Epacios Públicos, dentro del ejido Municipal.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001/2017 -"Adquisición de Luminarias Led para Espacios Públicos" con el día y la hora de apertura de la misma. Las ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 23/06/2017, hasta las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 30/06/2017, a las 12:00 horas. El Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos o a quien éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del Secretario de Hacienda y de los oferentes que concurran al acto.

Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Oficina a designar por el Secretario de Obras Públicas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

Presupuesto Oficial: $ 519.000 (Pesos quinientos diecinueve mil con 00/100)

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

———

Se le comunica a los ocupantes de las Tierras Fiscales ubicadas en parte del Lote 10 Fracc. A, Secc. XXVI, que el día 24 de Junio de 2017 a partir de las 9 hs. iniciaré los trabajos de Mensura partiendo del Vértice A, del Plano Aprobado según Duplicado 3204 (Parcela 02-2-H-017-02), de los predios fiscales de los ocupantes: Sr. Ricardo Barriga, Expte Adm. N° 301.540/80. Autorización de Mensura N° 22/2016 - Sr. Walter Joubert, Expte. Adm. N° 72.935/14. Autorización de Mensura N° 19/2016 - Sr. Segundo Del Carmen Urra, Expte. Adm. N° 302.781/75. Autorización de Mensura N° 21/2016.

Fdo.: Ing. Civil Carlos A. Ceña, Insc. DGCeIT 521, Mat. CPIyA A-2647-2. Dom.: 25 de Mayo 255-Cinco Saltos-RN.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Suárez Claudio Oscar (DNI. 29.914.271) y Sra. Silvero Johana Magali (DNI. 35.456.055) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada Casa N° 37 Nomenclatura Catastral 19-3-A-483-16 correspondiente al Plan 199 - Viviendas Programa Federal Plurianual- en la localidad de San

Carlos de Bariloche, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal IPPV.– María E. Mansilla C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cifuentes Ernesto (L.E. 7.294.616) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Calle Justo Epifanio Escalera N° 22 S.P. Dto. "A" correspondiente al Plan 500 - Vivienda- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Castillo Alfredo Cristian (DNI. 28.616.231) Articulado de la Resolución N° 379/17 de fecha 18 de Abril 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Castillo Alfredo Cristian (DNI. 28.616.231), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 01, Segundo Piso, Departamento A, ubicada en calle Gral. Alvear N° 1775, perteneciente al Plan 208 Viviendas-Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 097/16, dado que infringió la normativa vigente, en cuanto a la ocupación efectiva y permanente de la vivienda y el pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierrno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Listado de Preadjudicatarios

Plan: 24 Viviendas - Convenio IPPV - APEL
Localidad: Viedma
Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro, para la adjudicación del Plan 24 Viviendas en la localidad de Viedma.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	*Legajo*	*Apellido y Nombre*	*T. N° Documento*
01	5846	Escales, Richard David	DNI 32.544.313
		Eulogio, Ivana Micaela	DNI 35.599.572
02	14751	Otero, Patricia Alejandra	DNI 27.507.078
03	15985	Huinca, Gloria Beatriz	DNI 25.929.189
04	22101	Van Der Sandt, Jonathan Alberto	DNI 32.049.596
		López, Jessica Gimena	DNI 33.002.653
05	22102	Linares, Marcos Alberto	DNI 13.533.180
		Parra, Miriam Perla	DNI 17.460.333
06	22103	Montecino Sale, Matías	DNI 35.591.535
07	22104	Montecino, Mario Norberto	DNI 21.388.469
		Campastro, Mirian Karina	DNI 24.055.458
08	22105	Ansola, Marta Beatriz	DNI 17.536.548
09	22106	Torres, Olga Lorena	DNI 24.187.684
		Chamorro, Alejandro Emanuel	DNI 23.299.450
10	22108	Sánchez, Ricardo Manuel	DNI 25.655.504
		Panunzi, Silvana Laura	DNI 25.720.784
11	22109	Tellería, Daniel Alberto	DNI 31.794.959
12	22110	Domínguez, Carolina Elizabeth	DNI 30.520.002
13	22111	Andrade, Evelyn Antonella	DNI 35.591.019
14	22112	León, Gustavo Adolfo	DNI 29.348.759
		Ciarrocchi, Ayelén Celeste	DNI 33.448.095
15	22113	Calderón, Soraya Mariel	DNI 32.049.587
		Carranza, Sebastián Gastón	DNI 35.163.678
16	22114	Morales, María Cristina	DNI 12.057.166
17	22115	Delgado, Héctor Fabián	DNI 17.425.799
		Altamiranda, Julia Inés	DNI 22.124.308
18	22117	Cardozo, María Alejandra	DNI 25.200.058
19	22118	Peralta, Jorge Daniel	DNI 23.638.902
		Soraire, Karna Marcela	DNI 23.069.957
20	23739	Reina, Emanuel Oscar	DNI 31.771.616

Cupo Ley N° 2055

01	24235	Bahamonde, Selva Marina	DNI 29.898.191
		Orte, Joaquín	DNI 33.640.454
02	22107	Millaguan, Orlando	DNI 28.119.887
		Bonifacio, Verónica Esther	DNI 30.698.398

El IPPV se reserva dos unidades habitacionales.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita. el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Viedma
Plan: 230 Viviendas

Mollo Cruz Agustín DNI. 93.043.401
y Beltrán Cuiza Martina DNI. 94.112.719

Plan: 208 Viviendas

Velazquez Esteban Luis DNI. 23.069.768
y Zelay Mirta Patricia DNI. 35.599.508

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 128 Viviendas

Eujenio Llanllan, Andrea Alejandra DNI.93.048.479

Localidad San Antonio Oeste
Plan: 80 Viviendas
Epulef, Silvia Lorena DNI 42.971.475

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 250 Viviendas
Cerna Jonthan DNI. 36.563.044
y Cares Romina Andrea DNI. 38.233.029

Localidad: Luis Beltrán
Plan: 50 Viviendas
Serrano Cristino DNI. 14.627.831
y Muñoz Teresita del Jesús DNI. 25.924.059

———

Localidad: General Enrique Godoy
Plan: 40 Viviendas
Quiroga Guillermo Hernán DNI. 30.175.823
y Avila Melisa Daiana DNI. 39.266.515

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, a cargo del Dr. Federico Corsiglia, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, Secretaria, sito en calle Villegas 384 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 20 de abril de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de García y Cía S.C.C. (CUIT 30-53831271-8), con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522, dejándose debida constancia que los socios con responsabilidad ilimitada son los Sres. Jorge Pablo García, DNI 17.723.609, e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034. Se ha designado Síndico al Cr. Martín Darío Bonnet Minio, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 14 de agosto de 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle Jorge Newbery 535 de esta ciudad de Cipolletti. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 26 de Septiembre de 2.017 y 8 de noviembre de 2017 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el 22 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 30 de mayo de 2018.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "García y Compañía S.C.C. s/Concurso Preventtivo", Expte. N° G-4C1-24-C2017.- Cipolletti, 26 de Mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María de los Angeles Bellino, DNI N° 14.088.521, para que comparezcan en autos "Bellino María de los Angeles s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-887-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rafael Gel Salinas, Documento Nacional de Identidad N° 7.361.877, para que comparezcan en autos: "Salinas Rafael Gel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1315-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Cristina Bellino, DNI N° 13.462.581, para que comparezcan en autos "Bellino María Cristina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1277-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Magdalena Martín, DNI N° 9.742.996, para que comparezcan en autos "Martín Magdalena s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1276-C2017) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Petcoff, Documento Nacional de Identidad N° M7.303.895, para que comparezcan en autos: "Petcoff Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1314-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

El Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la III[a] Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Sofía Navarro DNI. Nro. 8.786.012 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Barcos, Demetrio y Navarro, Sofia s/Sucesión Ab Intestato (F-1548-17)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III[a] Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Galarza Pedro Nicolás, D.N.I. N° 12.225.009, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Galarza Pedro Nicolás s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16414-17. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 9 sito en San Luis Nº 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, comunica por el plazo de cinco días que en fecha 03 de Abril de 2017 en los autos caratulados: "Envases S.R.L. s/Quiebra", (N° G-2RO-8-C9-13), se decretó la quiebra de la sociedad Envases S.R.L. con domicilio en calle San Martín N° 1083 de la ciudad de General Roca. Se hace saber a los acreedores que el 30/06/2017 vence el plazo para que presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el sindico, Cr. Javier Aparicio con domicilio en calle 9 de Julio 1131 de esta localidad. El 07/08/2017 vence el plazo para que el Sindico presente el informe individual: y el 14/9/2117, vence la presentación del informe general. Asimismo se intima a la fallida a que dentro de las 24hs. de notificada entregue a la sindicatura los libros de comercio, demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, y los bienes que se encuentren en su poder, debiendo informar en su caso, el lugar de ubicación de los mismos. A su vez se intima a terceros que posean bienes de la fallida en su poder

para que procedan a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de 5 días. Se hace saber a los deudores la prohibición de realizar pagos a la fallida bajo considerarlos ineficaces. Fdo. Dra. Verónica I. Hernandez, Juez.- General Roca, 19 de mayo de 2017. Rommina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Eberhardt, Adolfo, DNI Nº 7.332.789 y Calbelo, María Esther, DNI Nº 9.868.790, para que comparezcan en autos caratulados: "Calbelo, María Esther y Eberhardt, Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-1092-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 26 de Diciembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto José Ageitos, Documento Nacional de Identidad N° 4.095.438, para que comparezcan en autos: "Ageitos Roberto José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1358-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando 1a documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de mayo de 2017. María Adela Fernandez, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Don Policarpo Vazquez, L.E. N° 2.656.803 y Doña Clara Rosa Leiva, D.N.I. F N° 9.733.526 en autos caratulados: "Vazquez Policarpo y Leiva Clara Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-1217-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 14 de marzo de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Elvira Rodríguez, DNI N° 23.789.221, para que comparezcan en autos "Rodríguez Margarita Elvira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1224-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría única, a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento N° 190, 4° piso, de Bariloche, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eliana del Carmen Sepúlveda, DNI. N° 12.278.131 para que hagan valer sus derechos, en autos: "Sepúlveda Eliana del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (16447-17) /// …Bariloche 15 de marzo de 2017.- Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Arias María Azucena L.C. 0.246.550, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Arias, María Azucena s/Sucesión Ab Intestato (F-1475-16)" Publíquense edictos en Boletín Oficial y ABC Sur durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de la Sra. Juana López, L.C. 0.668.505, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Poinsot, Pedro Ricardo y López, Juana s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0247/280/08 (Poinsot, Pedro Ricardo s/suc. ab intestato s/ reconstrucción) (F-1498-16). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Adalberto Painefil, DNI M. 8.215.266, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Painefil, Adalberto s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1579-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J.J Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Ignatowicz, DI 93.600.479, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ignatowicz, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1603-C2017. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Crespi Daniel César, DNI M8.212.967, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratutados: "Crespi, Daniel César s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1505-16. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de la III Circunscripcion Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de esta Ciudad, en autos: "Campos, Haydee Josefina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1573-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Haydee Josefina Campos, DNI 3.622.251, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG- Res 275/ 08 STJ. Fdo. Santiago V. Morán Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Marziali, Documento Nacional Identidad N° 93.597.854, para que comparezcan en autos: "Marziali José S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1264-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Canzonieri, Cédula de Identidad N° 25.060, para que comparezcan en autos: "Canzonieri Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1318-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Soledad Romero, Documento Nacional de Identidad N° 31.359.065, para que comparezcan en autos: "Romero Andrea Soledad s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1363-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Isabel Beltramone, Documento Nacional de Identidad N° 14.800.268, para que comparezcan en autos: "Beltramone Patricia Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1309-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Ignacio García, DNI N° M7.570.800, y de la Sra. María Luisa Avendaño,

DNI N° F.5.632.145, para que comparezcan en autos "García Alfredo Ignacio y Avendaño María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1054-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Arce, Documento Nacional de identidad N° 2.745.437, para que comparezcan en autos: "Arce Amelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1295-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Junta de Disciplina Docente-Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Visto: El Expediente N° 106227-EDU-16 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/Presunta Situación Irregular Orellana, Roque -Escuela N° 344- General Roca", y la Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1º: Instruir Sumario Ordinario al docente Orellana, Roque C.U.I.L N° 20-22057621-4 por los considerandos expuestos. Artículo 2°: Indicar al docente sumariado que deberá constituir domicilio al momento de notificarse de la presente. Artículo 3º.- Designar Instructor Sumariante al Sr. Miguel Argañaraz para la sustanciación del presente sumario quedando facultado para nombrar Secretario/a ad hoc. Artículo 4º: Notificar al docente Sumariado a través del Instructor Sumariante. Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución Nº 19/17. Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aciar.- Secretaria JDD María Aurora Gustín.- Vocal JDD Lorena Beatriz Garay.- Vocal JDD Oscar Osvaldo Villaverde.- Vocal JDD Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz- Instructor Sumariante-JDDCPE.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Lino Borean DNI 8.430.534 y de Doña María Adolfina Agnoletti LC 00.874.334 a estar a derecho en autos caratulados "Borean, Lino y Agnoletti, María Adolfina s/Sucesión" (Expte: N° 10439-J21-17). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 30 de mayo 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Inasistencias Injustificadas- Psa, Agente Lemme Angel Alberto- Esc. de Educación Básica para Adultos N° 39- Viedma", Expte. 108613-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Angel Alberto Lemme, DNI N° 21.865.164, la Resolución N° 43-JD-17 de fecha 21 de febrero de 2017, emanada de la Junta de Disciplina de la provincia de Río Negro, que en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3.487, Ley L N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1.405/01 y Ley L N° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4º.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Dra. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina. Secretaría de la Función Pública".- Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante.-

—oOo—

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Inasistencias Injustificadas- Psa, Agente Lemme Angel Alberto -Esc. de Educación Básica para Adultos N° 39- Viedma", Expte. 108613-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Angel Alberto Lemme, DNI Nº 21.865.164, la providencia de fecha 29 de Marzo de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas ….Considerando …Por Ello, esta Instrucción resuelve: "I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Angel Alberto Lemme (DNI Nº 21.865.164), por ausentarse de su trabajo en la Escuela de Educación Básica para Adultos Nº 39 de la ciudad de Viedma, sin comunicar a las autoridades los motivos que le imposibilitaron asistir ni justificar sus inasistencias a partir del día 01 de julio de 2016 y hasta el día de la fecha, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01-Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo Nº 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado con copia de la presente. Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.-".-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Omelchuk, CI N° 60.274, para que comparezcan en autos "Lisiuk Basilio y Omelchuk Ana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-824-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eva Martínez, L.C. Nº 2.296.846, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, en autos: "Martínez Eva s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1581-17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2017.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "Pérez José Armando s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1491-16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Pérez José Armando, titular del DNI. Nº 5.265.527.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Jara, DNI 7.568.737, para que comparezcan en autos: "Jara Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-1355-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti,. 30 de mayo de 2017.- Dra. Ana V. Ganuza-Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lorenzo Torres, Documento Nacional de Identidad Nº 3.429.541 y de la Sra. Pascuala del Carmen Ríos, Documento Nacional de Identidad 9.733.248, para que comparezcan en autos: "Torres Lorenzo y Ríos Pascuala del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1361-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la menor Josefina Blanche Machuca -DNI N° 55.647.812- representada por su padre, Sr. Gustavo Rafael Machuca, impulsa los autos: "Machuca, Gustavo Rafael (E/Repres. menor B.M.J.) s/ Solicitud y de Modificación de Nombre", Expte. N° H-3EB-16-F2016, haciéndose saber que puede

formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 3 de marzo de 2017.- Dr. Horacio Ismael Carrera, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la señora María Milagros Díaz Bilo - DNI N° 40.994.958- impulsa los autos: "Díaz Bilo, María Milagros C/Díaz, Enrique Adolfo s/Solicitud de Cambio de Nombre", Expte. N° H-3EB-19-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 3 de abril de 2017.- Dr. Horacio Ismael Carrera, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torin, Gerard, que en expediente N° 156-8-2017, se resolvió en fecha 02/05/17, sobreseer a Gerard Torin, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Duarte, Patricia Verónica, que en expediente N° 365-8-2016, se resolvió en fecha 21/03/17, sobreseer a Patricia Verónica Duarte y ..., ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ángel Vergara, soltero, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 35.818.390, ayudante de albañil, con domicilio en Brown y 9 de Julio de Bariloche y Cristian Gabriel Parra, soltero, nacido en Bariloche el día 24/01/1996, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 39.044.377, con domicilio en calle Brown 2795 de Bariloche, que en expediente nro. 221-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2017....Resuelvo: 1. Sobreseer a Ángel Vergara; ... y Cristian Gabriel Parra, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria"; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Baudillo Romero, Oscar, que en expediente nro. 130-8-2017, se resolvió en fecha 19/04/2017 sobreseer a Oscar Baudillo Romero, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hevia, César Damián, que en expediente N° 126-8-2017, se resolvió en fecha 10/04/17, sobreseer a César Damián Hevia, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ojeda Romina Soledad y a Bahamondes Norambuena Anahí, que en expediente nro. 209-8-2016, se resolvió en fecha 1/03/2017 sobreseer a Anahí Bahamondes Norambuena y Romina Soledad Ojeda en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal n función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se las cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arias, Víctor Alejandro, que en expediente N° 105-8-2016, se resolvió en fecha 02/05/17, 1. Sobreseer a ... y Víctor Alejandro Arias, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, ya filiados, al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). 2 …y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gallego, Diego Luis Eduardo, que en expediente nro. 129-8-2017, se resolvió en fecha 4/05/2017, sobreseer a Diego Luis Eduardo Gallego, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Millahual, Axel Ariel, que en expediente N° 315-8-2016, se resolvió en fecha 01/03/17, sobreseer a Axel Ariel Millahual, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huentecura, Maximiliano Matías, que en expediente nro. 078-8-2017, se resolvió en fecha 4/04/2017 sobreseer a Maximiliano Matías Huentecura, en la presente causa en relación al hecho que se le imputa por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P., en función del art. 185 del C.P. y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castañeda, Roberto Emilio, que en expediente nro. 120-8-2017, se resolvió en fecha 31/03/2017 sobreseer a Roberto Emilio Castañeda, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte de la Agente Fiscal de uno de los criterios de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Almonacid Dumez, Sandra Jimena y Farias, Pablo Daniel, sin mas datos personales, que en expediente nro. 133-7-2017, se resolvió en fecha 18/04/2017, ///Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Pablo Daniel Farias y de Sandra Jimena Almonacid Dumez, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Falsificación de Documento Público que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ojeda, Sebastian sin mas datos personales, que en expediente nro. 075-7-2017, se resolvió en fecha 04/05/2017, ///Carlos de

Bariloche, 4 de mayo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sebastian Ojeda, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Escudero, Oscar Néstor, Documento Nacional Identidad 26.349.011, que en expediente nro. 142-7-2017, se resolvió en fecha 17/04/2017, y Vistos: De lo que Resulta: Y Considerando: …Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Oscar Néstor Escudero, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gallardo, Lucas Eduardo, D.N.I. N° 36.352.658. que en expediente nro. 472-7-2016, se resolvió en fecha 06/04/2017, ///Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2017.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Sobreseer a Lucas Eduardo Gallardo, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. 5to. del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Gloria Conejeros Valenzuela para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: "Conejeros Valenzuela María Gloria s/ Sucesión Ab Intestato Receptoría F-1 VI-1140-C2017. Publíquese por un día.- Secretaria, 24 de mayo de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Usun, Nélida Elsa para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Usun Nélida Elsa s/Sucesión Ab Intestato - Expte N° 0094/17/J1.- Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa y/o Diario Río Negro.- Viedma, 2 de Mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1º piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Del Pino Teresa Miryan, DNI F6.490.111, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Del Pino Teresa Miryan s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-19-C31-17). Publíquese edictos por 1 día.- Choele Choel, 26 de Mayo de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1º piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Ciavatta María Cristina que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ciavatta, María Cristina s/ Sucesión" (Expte. N° F-2CH-6-C31-16). Publíquese edictos por un (1) día.- Choele Choel, 23 de Mayo de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juuez.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Brunetti, Olga María Cristina, DNI 4.298.812, en los autos "Brunetti Olga María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1422-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 01 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, piso 5º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en autos caratulados "Orozco, Cecilia s/Sucesión Expte. N° F-855-14" se cita por 30 días a herederos y acreedores de Cecilio Orozco, L.E. N° 3.543.307 a los fines de que hagan valer sus derechos. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Armando Silva DNI N° 26.469.235, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Silva, Raúl Armando s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1598-17. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 5 de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 190 - 4° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Rogelio Carlos Clayton, DNI N° 4.168.161, en autos "Clayton, Rogelio Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" - Expediente N° 16562-17, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por 1 día.- San Carlos de Bariloche, 29 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Peralta Antonia y Córdoba, Jorge Nilo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 16409-17, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Peralta Antonia L.C. N° 9.951.912 y Córdoba Jorge Nilo L.E. N° 1.587.858, por el término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190, 5to. Piso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Bersabe del Carmen Morales Urrea, DNI: 92.716.687, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Morales Urrea Bersabe del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte: F-3BA-1287-C2016. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a comparecer en estos autos a estar a derecho a los demandados: a) Miguel Gastañaga, M.I. Nº 1.390.758; b) Antonio Romero, M.I. Nº 1.390.758; c) Francisco Loenaz, cuyos demás datos se desconocen, o presuntos herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles, sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN). NC: 09-1-F-143-03, superficie de 3.750 m², Matrícula 898, inscripto al Tº 6, Fº 97; NC: 09-1-F-143-04, superficie de 1.250 m², Matrícula 5.786, inscripto al Tº 27, Fº 189, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Strella Rubén c/ Romero y Otros s/Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 24473/16) a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el Art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 11 de mayo de 2017.- Fdo.: Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única (Subr.), a cargo de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Nelly Esther Iparraguirre Cutini, L.E. Nº F 4.040.483 y Manuel Braulio Peralta, L.E. Nº 1.599.904, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Iparraguirre Cutini Nelly Esther y Peralta Manuel Braulio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2CH-47-C31-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 12 de mayo de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan de Dios Castro, DNI. Nº 2.656.316 y de Haydee Ernestina Azua, DNI. Nº 2.296.609, a presentarse en los autos: "Castro Juan de Dios y Azua Haydee Ernestina s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1413-C3-17).- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 30 de mayo de 2017.- Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Cristina Petersen, DNI Nº F5.261.733, para que comparezcan en autos "Petersen Teresa Cristina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-880-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marissa Lucia Palacios, Juez del Juzgado de Pimera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, sito en Sarmiento y Roca, a los efectos de hacerle saber que en los autos "Camacho Lucía Daiana C/Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expediente N° H-4CI-272-F2017), la Srta. Lucía Daiana Camacho, D.N.I. 39.404.016 ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión del apellido paterno "Camacho", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Sandoval Lucía Daiana". El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación.- Cipolletti, 01 de Junio de 2017.- Dra. Carla Norambuena, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Sofía Dzwonik, Libreta Cívica N° 4.641.644 y del Sr. Ramón Arnaldo Calaio, Documento Nacional de Identidad Nº M4.871.132, para que comparezcan en autos: "Dzwonik Juana Sofía y Calaio Ramón Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1352-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Carrillo, L. E. N° 8.850.863, para que comparezcan en autos: "Carrillo Orlando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1357-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 23 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única- sito en calle San Luis Nº 853 -2° Piso- de General Roca Río Negro, cita por el término de diez días, a presentarse en los autos "Semproni Juan y Otras C/ Tourn Ricardo Osvaldo y Otra S/Usucapión" (N° Expediente: 393-10) a presuntos herederos del demandado Arturo Luis Talmon y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 05-1-C-093-04G bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

NUEVA TIERRA - SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Nueva Tierra S.R.L., cuyos socios son:

El Sr. Roberto Cifuentes, D.N.I.: 18.556.466 de profesión productor agropecuario, Argentino, Divorciado, fecha de nacimiento el 28 de Octubre de 1967 domiciliado en la calle Avenida Roca N° 231 de la Ciudad de Allen (Río Negro) y Facundo Fernández, D.N.I: 23.097.818, Argentino, fecha de nacimiento el 19 de Marzo de 1973, domiciliado en la calle Alsina N° 171 de la Ciudad de Allen (Río Negro) casado en primeras nupcias con María Julia García, D.N.I: 24.396.272.

Siendo el 11 de Marzo de 2.017 la fecha del instrumento de constitución. Constituyendo domicilio real y legal en calle Avenida Roca 231 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas y forestales, plantas de empaque y frigoríficas, así como a la comercialización de los productos tanto en el mercado interno como en el exterior. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas y/o jurídicas sean éstas últimas Sociedades Civiles o Comerciales, con o sin participación estatal, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todo tipo de operaciones que considere necesaria con bancos públicos, privados y/o mixtos o con compañías o entidades financieras tanto nacionales como extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier otro tipo de acto jurídico tendiente a la realización de su objeto social.

Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

El capital social es de de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000), dividido en 12.000 cuotas de Pesos Diez ($ 10) de valor nominal cada, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en la cantidad de Seis Mil Cuotas (6000) por un valor de Sesenta Mil pesos) para el Sr. Roberto Cifuentes; Seis Mil Cuotas (6000) por un valor de Sesenta Mil pesos para el Sr. Facundo Fernández. Los socios integran en este acto el 25% del Capital Social, en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el restante 75% del capital social, en el plazo máximo de dos.

La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta o separada, designados por los socios, durarán en su cargo el tiempo de vida de la sociedad, los que podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo la reunión de socios quien puede revocar este cargo, no contando con órgano de fiscalización; designar gerentes a los socios Roberto Cifuentes, D.N.I.: 18.556.466 y Facundo Fernández, D.N.I. 23.097.818 quienes harán uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula Séptima, declarando aceptar el cargo en este acto.

La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Agosto de cada año.- Publíquese edictos.-

General Roca, 22 de Mayo de 2017.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PATAGÓNICA ANDINA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento Nº 163 Planta Baja de Bariloche, titular del Registro Público, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada "Patagónica Andina S.R.L.":

a) Socios: Walter Ricardo Jaume, argentino, DNI 14.873.824, CUIT 20-14873824-7, nacido 03 de Febrero de 1962 divorciado de sus primeras nupcias de Fabiana Gabriela Ríos, comerciante, domiciliado en calle Las Orquideas número 1267 de San Carlos de Bariloche, Río Negro y Miguel Ángel Jaume, argentino, DNI 12.032.841, CUIT/L: 20-12032841-8, nacido 2 de agosto de 1958, soltero, empleado, domiciliado en calle Estados Unidos número 190 de Dina Huapi, Río Negro;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura 3 Folio 7 del Registro 118 de Bariloche de fecha 26 de Abril de 2017;

c) Denominación: "Patagónica Andina S.R.L.";

d) Domicilio real y legal: Avenida Bustillo kilómetro 7966 Bariloche.

e) Objeto Social: Gastronómica: 1) Explotación del rubro gastronómico en todas sus ramas; 2) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, exportación en todas sus formas ya sea por mayor o por menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios incluyendo máquinas herramientas o de elaboración de productos y merchandising de todo tipo; 3) Explotación, diseño y montaje de locales comerciales destinados a la venta de comidas elaboradas; 4) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos y privados, incluído el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering); 5) Representaciones, consignaciones, mandatos leasing, franchising,

jointventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionada con el objeto precedente; 6) Explotación de concesiones gastronómicas públicas y privadas, compraventa de fondos de comercio y de inmuebles; 7) La prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito; 8) compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas y diseño, modelos industriales, enseres, su exportación e importación, correspondiente a los rubros gastronómicos. c) Domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

f) Plazo de duración 99 años;

g) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), divididas en Mil (1000) cuotas de pesos Cien ($ 100) cada una, suscriptas por Walter Ricardo Jaume suscribe Ochocientas (800) cuotas por la suma de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000) equivalente al ochenta por ciento (80%) del total del capital social. Miguel Angel Jaume suscribe la cantidad de Doscientas (200) cuotas, por la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) equivalente al veinte por ciento (20%) del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero y el saldo en un plazo de 2 años. El gerente otorgará la suma de $ 10000 en garantía;

h) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Socio gerente Walter Ricardo Jaume;

i) Organización de la representación legal: Socio gerente Walter Ricardo Jaume;

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 02 de Mayo de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

JYG 383 - SRL

El Sr. Aciar Matías, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por 1 (un) día, la constitución de la Sociedad denominada “JYG 383 SRL”.

A) Socios: González Julián Andrés de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Abril de 1988, DNI 33.658.411, soltero, domiciliado en Eucaliptus 211 de ocupación comerciante y Sandoval Yamila Lorena del Carmen, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Marzo de 1975, DNI 24.086.899, soltera, domiciliada en Eucaliptus 211 de profesión comerciante.

B) Fecha del Instrumento de constitución 20 de marzo de 2017.

C) Domicilio Real y Legal: en Los Ñires 383 de Bariloche.

D) Objeto: Comercial: 1) Compra, venta, comercialización, importación, exportación y consignación de vidrios y productos relacionados, ya sean en bruto, y/o elaborados, y demás derivados directos de la industria del vidrio, como también la fabricación, instalación y venta de aberturas y productos necesarios para la industria. 2) Acopiar, fraccionar, comprar y vender por mayor y menor, depositar, distribuir, comercializar productos, subproductos y derivados de la industria del vidrio. Servicios: 1) Servicios relacionados con la logística y entrega de los materiales. 2) Corte y tratamiento de vidrios.

E) A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto.

F) Plazo de Duración: 99 años.

G) Capital social: Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) dividido en 3500 cuotas iguales de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una González Julián Andrés, suscribe mil setecientas cincuenta (1750) cuotas por un importe de peso diecisiete mil quinientos ($ 17.500) y la señorita Sandoval Yamila Lorena del Carmen suscribe mil setecientos cincuenta (1750) cuotas por un valor de diecisiete mil quinientos ($ 17.500).

H) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. Se ha designado a tal efecto a la Señorita Sandoval Yamila Lorena del Carmen, DNI 24.086.899.

I) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AV DIGITAL AGENCY
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad Denominada “AV Digital Agency S.R.L.”.

a) Socios: Sebastián Rodrigo Dómina, DNI 30.752.453 nacido 11/04/1984, argentino, casado, publicista, domiciliado en calle Santa Cruz N° 638 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y el señor Juan Ignacio Dómina, DNI 32.056.919, nacido el 18/12/1985, argentino, casado, diseñador Web, domiciliado en calle Capdevilla Nº 398 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 3 de Abril de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Sarmiento Nº 208 - Piso 3ro. Depto. “D”, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Tendrá como objeto: a) Diseño gráfico y desarrollo web b) Servicios vinculados con la Publicidad c) Alquiler de servidores web y de Software de Gestión d) Administración de Redes Sociales y sitios Web e) Servicios de Marketing, consultoría y todo otro servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con el diseño gráfico, web o publicidad,

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social:Se fija en la suma de Pesos: Setenta Mil ($ 70.000) dividido en setecientas (700) cuotas sociales de Pesos: Cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Sebastián Rodrigo Dómina suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) y el Sr. Juan Ignacio Dómina suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea a cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).

g) Administración y Fiscalización de la Sociedad: La administración estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, que actuaran en forma individual o indistinta. Fiscalización: estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Se designa como gerentes a los socios: Sr. Juan Ignacio Dómina DNI 32.056.919 y el Sr. Sebastián Rodrigo Dómina, DNI 30.752.453, por el término de tres (3) ejercicios.

i) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

METSOL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad Denominada “METSOL S.R.L

a) Socios: Carlos Alberto Lordi, DNI 20.914.163 nacido el 18/06/1969, argentino empresario, domiciliado en calle Nordestrom Nº 1271 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y la Señora Lidia Analía Galan, DNI 24.466.292, nacida el 26/05/1975, argentina, empresaria, domiciliada en Nordestrom Nº 1271 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Conyugues entre si.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de Septiembre de 2016

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: 1º de Mayo Nº 4095 B, Barrio Ex Isla 10, de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: a) Estudio, diseño, proyecto, dirección ejecutiva, y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura y todo servicio o actuvidad vinculados directa o indirectamente con la construcción; b) Reparaciones y mantenimiento de las actividades detalladas; c) Alquiler de vehículos sin chofer y d) Transporte de cargas generales.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados.

f) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000) dividido en setecientas (700) cuotas sociales de Pesos: Cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Carlos Alberto Lordi suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea la cantidad de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) y a la Sra Lidia Analía Galan suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).

g) Administración y Fiscalización de la Sociedad: La administración, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no que actuaran en forma individual o indistinta. Fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación legal: Se designa como gerente al Sr. Carlos Alberto Lordi, DNI 20.914.163 por el término de tres (3) ejercicios.

i) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

———

SERVICIOS AEREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos 60 y modificatorias de la ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2013 de la sociedad denominada "Servicios Aereos Patagónicos S.A.", por los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

- Presidente: Rolando Carlos Trappa (DNI 12.260.837)
- Vicepresidente: Ricardo Gustavo Rosso (DNI 14.967.787)
- Director Titular: Sebastián Roberto Trappa (DNI 26.059.231)
- Director Titular: Marco Antonio Trappa (DNI 26.882.213)
- Director Titular: Ezequiel Cortes (DNI 25.249.315)
- Director Suplente: Ariel Accardo (DNI 23.705.928)
- Director Suplente: Héctor César Brest (DNI 92.651.546)
- Director Suplente: Díaz, Horacio Antonio.-

Viedma, Junio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SERVICIOS AEREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos 60 y modificatorias de la ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de agosto de 2016 de la sociedad denominada "Servicios Aereos Patagónicos S.A.", por los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

- Presidente: Ricardo Gustavo Rosso (DNI 14.967.787)
- Vicepresidente: Rolando Carlos Trappa (DNI 12.260.837)
- Director Titular: Sebastián Roberto Trappa (DNI 26.059.231)
- Director Titular: Marco Antonio Trappa (DNI 26.882.213)
- Directores Suplentes: Accardo, Ariel y Brest, Héctor César.-

Viedma, Junio de 2017.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ALTEC - S.E.

Designación de Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016 de la sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la sociedad resuelven la renovación del mandato de las Autoridades con el número de tres (3) Directores titulares y dos (2) el de Directores suplentes, los que ejercerán el cargo por el período de tres (3) Ejercicios.

- Presidente: Daniel Horacio Sanguinetti, DNI. Nº 16.678.462.
- Vice Presidente: Pablo Francisco Fabre, DNI. Nº 21.431.974.
- Director titular: Víctor Gustavo Rehel, DNI. Nº 92.073.871.
- Director suplente: Nicolás Ruff, DNI. Nº 23.867.484.
- Director suplente: José María Apud, DNI. Nº 28.514.439.

Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora con el número de tres (3) titulares y de tres (3) suplentes, los que ejercerán el cargo por el período de dos (2) Ejercicios:

- Síndico titular: Javier Augusto Vermeulen, DNI. Nº 24.941.346.
- Síndico titular: Sebastián Arrondo, DNI. Nº 21.536.126.
- Síndico titular: Verónica Mabel Oviedo Piñeyro, DNI. Nº 25.452.623.
- Síndico suplente: Natalia Marisa Vega Soto, DNI. Nº 26.645.774.
- Síndico suplente: Fernanda Soledad Nicolau, DNI. Nº 28.207.856.
- Síndico suplente: Marcelo Daniel Sochi, DNI. Nº 22.671.543.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

CLÍNICA VIEDMA

Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Segunda convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que habiendo transcurrido el plazo previstos en el art. 194 siguientes y concordantes de la Ley 19.550, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia respecto del aumento de capital social dispuesto por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014, ratificada por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 2016, y en Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2016; se ha decidido ofrecer en segunda vuelta a la consideración de los socios las acciones remanentes pendientes de suscripción, emitidas por pesos $ 2.310.026, (dos millones trescientos diez mil veintiséis) títulos representados por 16.497 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) de acciones ordinarias clase "A" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 2.140.529 (Dos millones ciento cuarenta mil quinientos veintinueve) de acciones ordinarias clase "B" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) votos cada una. La suscripción se hará contado con una prima de emisión del 150% (ciento cincuenta).

Domicilio: Sarmiento No 253 - Viedma - Río Negro.

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio - Clínica Viedma S. A.

CONVOCATORIAS

———

FRIGORIFICO REGINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Frigorifico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de Mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de Junio de 2017 a las 18:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL R. NOVILLO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el 15 de julio de 2017 a las 10.30 horas en la Sede de la institución sita en Lonko V. Sayhueque s/n° Sierra Grande para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Motivo de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2016

4- Consideración del patrimonio bibliotecario.-

Rafael González, Presidente de C.D. - Andrea Gallo, Secretaria C.D..-

—oOo—

ASOCIACIÓN "AL AGUA TODOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Al Agua Todos, de acuerdo a disposiciones estatuarias, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 30 de junio de 2017, a las 18 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Camino de los Pioneros 1885 de la localidad de El Bolsón, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31/08/16.

4°.- Informe de la Marcha de la Asociación y futuras acciones.

5°.- Consideración de nuevos asociados.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.-

Gloria Marta Estrada, Presidente - María Teresa Fulgi, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
ZONA VALLE INFERIOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 29 de mayo de 2017.

Convóquese a los asociados del Colegio de Farmacéuticos Zona Valle Inferior, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 30 de junio a las 21 horas, en la sede del Colegio, sita en calle Garrone Nº 130 de la ciudad de Viedma, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para suscribir el Acta.

2º - Motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.

3º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior, con o sin modificación.

4º - Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Recursos e Inventario y Presupuesto del Ejercicio 2016.

Recordamos a nuestros asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum, 60 minutos después de la hora prevista en esta circular.

No habiendo más temas por tratar, se levanta la sesión, siendo las 22:30 horas del día de la fecha.

Mariano Ayestarán, Presidente.- Valeria Guidi, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO
TIRO FEDERAL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día jueves 29 de junio de 2017 a las 20 horas, en su sede social de Las Heras Nº 1015 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2º - Designación de dos asociados para que firmen el Acta, con el Presidente.

3º - Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva, titulares y suplentes, y Revisores de Cuentas, titulares y un suplente.

4º - Tratamiento de las Certificaciones Contables por el Ejercicio que comienza el 1/01/2012 y que finaliza el 31/12/2012, por el Ejercicio que comienza el 1/01/2013 y que finaliza el 31/12/2013, por el Ejercicio que comienza el 1/01/2014 y que finaliza el 31/12/2014, por el Ejercicio que comienza el 1/01/2015 y que finaliza el 31/12/2015, y por el Ejercicio que comienza el 1/01/2016 y que finaliza el 31/12/2016.

5º - Tratamiento, factibilidad e instrumentación de la cuota social.

Domingo Antinao, Presidente.- Alicia J. Matilla, Secretaria.

ASOCIACIÓN DE ABUELOS
"LA PALOMA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de mayo de 2017.

Siendo las 15 horas se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Abuelos "La Paloma", con domicilio legal en el Barrio Arrayanes ca lle Arrayanes Nº 715, estando presente la totalidad de sus integrantes, para proponer a consideración la Memoria y Balance del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Luego de analizar detalladamente, fue aprobado en su totalidad por todos los presentes.

Se propone realizar la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, el día 30 de junio de 2017 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretaria.

2º - Consideración de la Memoria y Balance General del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

3º - Padrón de Socios.

4º - Razones de convocatoria fuera de término.

Siendo las 18 horas, se da por finalizada la reunión sin más que tratar.

Presidente.- Secretaria.

—oOo—

CLUB EXPERIMENTAL
DE CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Club Experimental de Cinco Saltos, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a efectuarse el día 24 Junio de 2017, a las 14 hs en la sede social de nuestra entidad, sito en calles Fco. Berola y Río de la Plata de la localidad de Cinco Saltos.

ORDEN DEL DÍA

• Motivos de la reiteración de A.G.OF.T.

• Puesta a Consideración de los estados Contables 2013, 2014, 2015, 2016.

• Renovación total de Autoridades.

• Establecimiento de cuota social.

López Jorge, Presidente - Muñoz Víctor, Tesorero.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO UNIDAD Y SOLIDARIDAD
POR RÍO NEGRO (S.U.R.)
San Carlos de Bariloche
Resolución Nº 02-2016

S. C. de Bariloche, 22 de diciembre de 2016.

Visto, la oficialización de la Lista Blanca del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro (S.U.R.), para las elecciones internas partidarias del día 18 de diciembre de 2016, por la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios, por el período de dos (2) años,

CONSIDERANDO:

Que el proceso eleccionario se encuentra cumplido en los términos del Capítulo X de la Carta Orgánica Partidaria;

Que asimismo los requisitos del Capítulo IV y del Capítulo V de la misma se hallan satisfechos;

Que corresponde proclamar a la "Lista Blanca" por la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios, de acuerdo a lo expresado en el Cronograma Electoral en curso y en la Carta Orgánica Partidaria;

Que por ello y en uso de las facultades que le confiere el Art. 26 de la Carta Orgánica Partidaria,

La Comisión Electoral Partidaria del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro (S.U.R.)

RESUELVE:

Artículo 1º - Proclamar a la Lista Blanca para la integración del Comité Ejecutivo y Congresales partidarios, por el período de dos (2) años, cuyos datos se detallan a continuación:

Del Comité Ejecutivo
Titulares:

- Presidente: Guajardo Miguel Omar, DNI. Nº 22.495.182
- Vice Presidente: Gómez Bartolomé, DNI. Nº 22.118.068
- Secretaria: Martínez Aurora de las Nieves, DNI. Nº 22.495.272
- Tesorera: De Mario María Magdalena, DNI. Nº 29.280.049.
- Vocal: Núñez Kramm Miriam Elizabeth, DNI. Nº 25.825.587
- Vocal: Nemirovsky Marcelo Guillermo, DNI. Nº 13.340.790

Del Comité Ejecutivo
Suplentes

- Arce Esteban, DFNI. Nº 13.880.156
- Montivero Amanda, DNI. Nº 5.160.803
- Curinao Julián Moisés, DNI. Nº 26.951.870

Del Congreso Partidario
Titulares

1) Foures Adolfo, DNI. Nº 13.964.978
2) Araya Raquelina Elizabeth, DNI. Nº 18.419.833
3) Núñez Kramm Walter Osvaldo, DNI. Nº 31.244.543
4) Guajardo María de los Ángeles, DNI. Nº 32.699.845
5) Contreras Ernesto Francisco, DNI. Nº 30.875.071
6) Cuevas Dora Alicia, DNI. Nº 14.519.311
7) Joya Carlos Rubén, DNI. Nº 11.913.428
8) Guajardo Patricia Noemí, DNI. Nº 21.780.272
9) Baffigi Héctor Raúl, DNI. Nº 5.516.999
10) Ledesma Mara Ayelén, DNI. Nº 32.574.862
11) Oyarzo Oscar Armando, DNI. Nº 13.052.630
12) Colipi Teresa, DNI. Nº 10.045.492
13) Ledesma Walter Gabriel, DNI. Nº 26.349.293

Del Congreso Partidario
Suplentes

1) Guajardo Ricardo Fabián, DNI. Nº 27.255.098
2) Ledesma Claudia Vanesa, DNI. Nº 25.115.729
3) Betancurt Juan Francisco, DNI. Nº 16.392.750
4) Barrientos Liliana Inés, DNI. Nº 31.515.436
5) Miranda Jaime Rubén, DNI. Nº 23.831.168
6) Ñancunao Romina Joanna, DNI. Nº 30.875.134
7) Orosco Horacio David, DNI. Nº 33.280.405
8) Lagos Matías Daniel, DNI. Nº 32.699.983.

Art. 2º - Hágase saber a los afiliados del Partido Solidaridad y Unidad por Río Negro, exhibiendo la presente Resolución de Proclama, en la sede partidaria, sita en calle Don Bosco Nº 1052 de esta localidad. Publíquese en el Boletín Oficial, envíese al Tribunal Electoral Provincia de Río Negro.

Art. 3º - Cumplido, archívese.

Adriana Guzmán, Comisión Electoral S.U.R. - Presidenta.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

531.- 18-05-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior de Río Negro **1-2**

572.- 26-05-2017.- Ratifíquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento de Clemente Onelli, El Manso, Río Chico y la Provincia de Río Negro **2-3**

573.- 26-05-2017.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao **4**

588.- 29-05-2017.- Aprobar la Obra: Primera Etapa de 5050 metros de Cordón Cuneta en Chimpay **5-6**

DECRETOS SINTETIZADOS **7**

RESOLUCIONES **7a24**

CONCURSO DE PRECIOS **24**

EDICTO DE MENSURA **24**

EDICTOS DE I.P.P.V. **24-25**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **25-26**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **26a31**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **31-32**

ACTAS **33**

AUMENTO DE CAPITAL **33**

CONVOCATORIAS **33-34**

PARTIDO POLITICO (S.U.R.) **34**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **35-36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	1.250,00
Formato Digital	$	1.350,00
Gastos de Envío al interior	$	1.400,00
Ejemplar del día	$	13,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro